**PRÓRROGA NÚMERO** UNO (1) **DEL**
**CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO** 4042 DE 2023

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA MASATA DEL MUNICIPIO VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. |
| **PLAZO SOLICITADO:** | HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 |
| **PARTES:** | **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** NIT. 800.215.807-2<br>**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MASATA DEL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA** NIT. 900.435.565 -1 |

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra LUZ ELENA HERNANDEZ MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía número 21.110.595, obrando en calidad de representante legal del/la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MASATA, del municipio de VILLETA (CUNDINAMARCA), conforme a los documentos adjuntos a la presente modificación, quien para efectos del presente documento se denominará el "**OAC**", quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Solidario número 4042 DE 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

1. Que mediante Memorando la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, debidamente suscrita.

3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 7 de diciembre de 2023.

4. Que a través de constancia de desembolso remitida por la Subdirección Financiera se verificó el giro de los recursos pactados en el Convenio Solidario Número 4042 DE 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Solidario Número 4042 DE 2023 y las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Convenio Solidario número 4042 DE 2023, hasta el 30 DE ABRIL DE 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a la solicitud adjunta al presente documento y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.